

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Supremos Nos. 13327 de 23 de enero de 1976 y 13489 de 9 de abril de 1976, en atención a la necesidad requerida por la implementación del Complejo Estación Terrena para Comunicaciones Vía Satélite, de asesoramiento técnico especializado, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4° y 9° del Decreto Supremo 10418 de 18 de agosto de 1977, se autorizó a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "ENTEL", contratar con la firma COMSAT GENERAL CORPORATION la prestación de servicios de consultoría apropiada a la alta tecnología del Complejo Estación Terrena; determinándose límite para el costo de tal consultoría a la suma de \$us. 300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, dicho costo de asesoramiento técnico, de acuerdo con la previsión del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 13327 de 23 de enero de 1976, debe ser pagado con fondos del préstamo concedido por la Corporación Andina de Fomento, "CAF" para la ejecución del Proyecto "Complejo Estación Terrena", parte del cual, fijado en el "CREDITO A" en la suma de \$us. 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) fue destinado a los gastos de asistencia técnica entre los que se encuentra el asesoramiento contratado con COMSAT GENERAL CORPORATION;

Que, el Decreto Supremo N° 14370 de 18 de febrero de 1977 que aprueba la adjudicación de la Obra "Complejo Estación Terrena", al mismo tiempo, autoriza a ENTEL requerir los servicios de consultoría contratados de COMSAT GENERAL CORPORATION a través de todo el tiempo necesario para supervisar la ejecución del Complejo hasta su puesta en marcha, resultando la suma destinada en el "CREDITO A" del préstamo concedido por la CAF, insuficiente para solventar la prestación de dichos servicios, por lo cual, la Corporación Andina de Fomento ha aprobado la ampliación del dicho "CREDITO A" con una suma adicional de \$us. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) con el referido objeto;

Que, en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 14 del Decreto Ley N° 13384 de febrero de 1976, es necesario aprobar la concesión del financiamiento referido, mediante la dictación de la disposición legal correspondiente

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la ampliación de préstamo a otorgarse por la Corporación Andina de Fomento CAF en favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL, que queda autorizada para contraer dicho préstamo en la suma de \$us. 200.000.- con destino a financiar parcialmente el contrato de consultoría para el "Complejo Estación Terrena" suscrito, en ejecución de las disposiciones legales señaladas anteriormente con la firma consultora COMSAT GENERAL CORPORATION, bajo las condiciones siguientes:

Monto: \$us. 200.000.-

Plazo: 6 años

Período de gracia 2,1/2 años

Interés 5% anual

Amortización Semestral

Comisión de Compromiso: 1% anual sobre saldos no desembolsados.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al señor Ministro de Finanzas para que en representación de la República de Bolivia, suscriba el Contrato de Garantía por el que se afianza el préstamo a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para que en representación de la Empresa ENTEL, suscriban el contrato de préstamo ampliatorio en calidad de entidad ejecutora del proyecto al que se destina el financiamiento contratado, con intervención de los señores Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal

Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.